

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

El Tambo, Cauca, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 613

REF: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Dte: LUIS GERARDO SÁNCHEZ OROZCO
Ddo: JESÚS MARIA BECERRA POTOSI y otros
Rad: 2021-00057-00

PUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de la admisión de la demanda de la referencia, teniendo en cuenta que fue subsanada dentro del término legal, por lo que se hace previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El señor **LUIS GERARDO SÁNCHEZ OROZCO**, actuando a través de apoderada judicial, instaura demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio contra el señor JESÚS MARÍA BECERRA POTOSI, y demás personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda.

En este caso en particular, se pretende se declare la pertenencia por posesión por más de diez años del demandante y en consecuencia se le entregue el título de propiedad sobre un bien inmueble rural, ubicado en la Vereda Piagua, Municipio de El Tambo, Cauca, con una extensión de 440 metros cuadrados, identificado con No. Predial 03-00-00-00-00-0016-0019-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 120-9418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Cuyos linderos técnicos son: NORTE: El lote colinda con el predio del señor Jesús María Becerra en una distancia de 33.92 metros en línea quebrada partiendo del punto 1 de coordenadas X=1033999.3700, Y=761056.7795 en dirección suroeste pasando por los puntos 3 de coordenadas x=1033978.4147, y=761043.1625, hasta llegar al punto 4 de coordenadas x=1033970.0964, y=761039.8979. OESTE: El lote colinda con el predio del señor Jesús María Becerra en una distancia de 5.09 metros en línea recta partiendo del punto 4 de coordenadas x=1033970.0964, y=761039.8979 en dirección sureste, hasta llegar al punto 5 de coordenadas x=1033971.6320, y=761035.0409. SUR: El lote colinda con el predio del señor Arnulfo Becerra en una distancia de 36.42 metros en línea quebrada partiendo del punto 5 de coordenadas x=1033971.6320, y=761035.0409, en dirección noreste pasando por los puntos 6 de coordenadas x=1033980.8545, y=761035.4666, punto 7 de coordenadas x=1033986.9688, y=761036.5645, hasta llegar al punto 2 de coordenadas x=1034005.9188, y=761045.5621. ESTE: El lote colinda con la vía Tambo- Popayán en una distancia de 13 metros en línea recta partiendo del punto 2 de coordenadas x=1034005.9188, y=761045.5621, en dirección noroeste, hasta llegar al punto 1 de coordenadas x=1033999.3700, y=761056.7795, punto de partida y cierre.

En el caso sometido a estudio, se tiene que, se encuentran reunidos los requisitos legales y por lo tanto deviene su **ADMISIÓN** al tenor de los Arts. 82, 83, 84, 85 y ss., 375 del C.G.P., en mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA** por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio impetrada por el señor **LUIS GERARDO SÁNCHEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.546.962 de Popayán, contra JESUS MARIA BECERRA POTOSI, y demás PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la demanda, con el fin de que se declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre un bien inmueble un bien inmueble rural, ubicado en la Vereda Piagua, Municipio de El Tambo, Cauca, con una extensión de 440 metros cuadrados, identificado con No. Predial 03-00-00-00-0016-0019-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. 120-9418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. Cuyos linderos técnicos son: NORTE: El lote colinda con el predio del señor Jesús María Becerra en una distancia de 33.92 metros en línea quebrada partiendo del punto 1 de coordenadas X=1033999.3700, Y=761056.7795 en dirección suroeste pasando por los puntos 3 de coordenadas x=1033978.4147, y=761043.1625, hasta llegar al punto 4 de coordenadas x=1033970.0964, y=761039.8979. OESTE: El lote colinda con el predio del señor Jesús María Becerra en una distancia de 5.09 metros en línea metros en línea recta partiendo del punto 4 de coordenadas x=1033970.0964, y=761039.8979 en dirección sureste, hasta llegar al punto 5 de coordenadas x=1033971.6320, y=761035.0409. SUR: El lote colinda con el predio del señor Arnulfo Becerra en una distancia de 36.42 metros en línea quebrada partiendo del punto 5 de coordenadas x=1033971.6320, y=761035.0409, en dirección noreste pasando por los puntos 6 de coordenadas x=1033980.8545, y=761035.4666, punto 7 de coordenadas x=1033986.9688, y=761036.5645, hasta llegar al punto 2 de coordenadas x=1034005.9188, y=761045.5621. ESTE: El lote colinda con la vía Tambo- Popayán en una distancia de 13 metros en línea recta partiendo del punto 2 de coordenadas x=1034005.9188, y=761045.5621, en dirección noroeste, hasta llegar al punto 1 de coordenadas x=1033999.3700, y=761056.7795, punto de partida y cierre.

SEGUNDO: DISPONER que a esta demanda se le dé el trámite previsto para los procesos DECLARATIVOS DE PERTENENCIA, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, Artículo 375 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente la admisión de la demanda al señor JESÚS MARIA BECERRA POTOSI, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole en medio físico copia de la misma y de sus anexos (Art. 91,290 y 369 ib.).

CUARTA: Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías de las vallas se dispone **EMPLAZAR** a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, sus números de identificación, si se conocen, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-9418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Popayán, de conformidad con lo previsto en el art. 375 del C.G.P., expidiendo la certificación en donde conste la inscripción de la medida y situación jurídica del mismo. Librase la respectiva comunicación. OFÍCIESE para tal efecto.

QUINTO: INFORMAR por el medio más expedito, de la existencia del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)**, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme a lo estipulado en el inciso segundo del numeral seis del artículo 375 del C.G.P. **OFÍCIESE.**

SEXTO: ORDENAR al demandante, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite. La valla deberá contener los datos específicos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., los que deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (07) centímetros de alto por cinco (05) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, la demandante deberá **APORTAR** fotografías o mensajes de datos del inmueble, en las que se observe el contenido de ellos. La valla o aviso deberá permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. PAOLA ANDREA RISUEÑO CABEZAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.872.676 y Tarjeta Profesional No. 319.611 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,


ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –
CAUCA
Notificación por Estado
El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 060 del
19 de julio de 2021.
Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA